

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 12 de Septiembre de 2014.-
DECRETO ALC. N° 2.006/2014.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, en su texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 1.968/14 de 08 de Septiembre de 2014, que aprueba las Bases y llama a Propuesta Pública N° 049/2014, denominada "Consultoría para la Elaboración de un Plan Estratégico Municipal, Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3447-204-LE14; Memorando N° 999/14 de 11 de Septiembre de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita modificar dichas Bases en los términos que ahí se indican.

DECRETO:

1.- Modifíquese las **Bases Administrativas** de la Propuesta Pública N° 049/2014, "**Consultoría para la Elaboración de un Plan Estratégico Municipal, Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-204-LE14, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 1.968/14 de 08 de Septiembre de 2014; en el **Punto 12.6**, en el sentido que a continuación se indica:

1.3. Se sustituye la causal de término del Contrato Administrativo, contenida en la letra **b)**, esto es "*Si los trabajos no hubiesen comenzado dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de entrega del terreno, y cuya demora no sea producto de fuerza mayor o ésta no se encuentre debidamente justificada por parte de Unidad Técnica.*", por la siguiente:

<p>b) <i>Si los trabajos no hubiesen comenzado dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de inicio de los mismos, y cuya demora no sea producto de fuerza mayor o ésta no se encuentre debidamente justificada ante la Unidad Técnica.</i></p>
--

1.4. Se elimina la causal de término del Contrato Administrativo, contenida en la letra **d)**, esto es "*Por mala calidad constructiva, atribuible al adjudicatario, que no sea susceptible de reparar, y ésta comprometiese la seguridad o signifiquen modificaciones substanciales del proyecto*", pasando las actuales causales **e), f), g), h), i) y j)**, a ser **d), e), f), g), h) e i)**, respectivamente.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 2.006/2014.-)

2.- Estas modificaciones comenzarán a regir a partir de su publicación en el Portal. En todo lo no modificado, regirán las Bases primitivas y su modificación anterior, manteniéndose la vigencia del resto de sus estipulaciones.

3.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57, letra b), Nos. 2 y 7, del Reglamento de la Ley 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSE VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ACA/LRM/lvm

Distribución:

Adm. Municipal
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Secoplac
Encargado Portal